

cada por Resolución de fecha 29 de junio de 2009 (B.O.E. de 18 de julio de 2009), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña M^a Ángeles Barrio Alonso, con número de D.N.I. 10.801.051K, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Historia Contemporánea" adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 16 de octubre de 2009.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

09/15659

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas para la obtención del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, que regula las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las Comisiones de Evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, está suponiendo en la actualidad un incremento importante en la demanda de profesionales cualificados en este área que acrediten estar en posesión de la titulación académica correspondiente. A esa misma conclusión se llega en el "Informe sobre las necesidades de titulación y formación del personal cuidador en atención a la dependencia" que ha emitido recientemente el Gobierno de Cantabria, en el que además se solicita un esfuerzo a la administración para que permita que trabajadores y trabajadoras puedan obtener los títulos de formación profesional para desempeñar este trabajo. En ese mismo informe, también se señala que el título de formación profesional que se considera más adecuado para las labores de cuidado de personas dependientes es el de Técnico en Atención Sociosanitaria.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar de forma excepcional para el año 2009 las pruebas para la obtención del título de Técnico en Atención Sociosanitaria de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Matrícula y documentación.

1. La matrícula se presentará en la secretaría del centro docente "IES Santa Clara" (C/ Santa Clara, 13 – Santander).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La matrícula deberá formalizarse según el modelo establecido en el anexo I, indicando los módulos profesionales en los que se desee realizar la matrícula y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento oficial que permita su identificación personal.

b. Declaración jurada o promesa, según anexo II, de no estar matriculado en el presente curso académico, en el ciclo formativo o en módulos profesionales del título al que se aspira, ni en otras pruebas que tengan por objeto la obtención del mismo título, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

c. En su caso, copia compulsada del título o de la certificación que acredite que reúne los requisitos generales, que se establecen en el artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, o sus equivalentes.

d. En el caso de no cumplir con los requisitos generales necesarios, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, para participar será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Las personas que hayan sido admitidas en convocatorias anteriores de la prueba, deberán presentar el certificado de admisión en las mismas, emitido por el centro en el que se examinó.

e. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, deberán presentar el certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico.

Tercero.- Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán en el centro docente IES Santa Clara (C/ Santa Clara, 13 – Santander).

2. El calendario y horario de las pruebas propuesto por la Comisión de Evaluación deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro. En todo caso, las pruebas no podrán terminar después del 11 de diciembre de 2009.

3. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las Comisiones de Evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Cuarto.-Comisiones de Evaluación.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación para el ciclo convocado. Excepcionalmente, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de más comisiones de evaluación.

2. En cada Comisión de Evaluación se convocarán como máximo noventa y como mínimo treinta matriculados Excepcionalmente, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la Comisión de Evaluación con un número distinto.

3. En el caso de que haya más de noventa personas matriculadas y no se autorice la constitución de más comisiones de evaluación, se procederá a la admisión en base a la obtención de una mayor puntuación considerando el siguiente criterio de baremación:

a. Quienes tengan módulos profesionales superados: 3 puntos por módulo profesional superado. Se acreditará mediante certificación académica oficial.

4. Las Comisiones de Evaluación, estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente

b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c) Al menos tres profesores, nombrados por el director, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, del departamento de coordinación didáctica de Formación y Orientación Laboral.

5. Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la Comisión.

Quinto.- Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

El día 11 de noviembre, el centro educativo en el que se desarrollen las pruebas realizará en el horario que establezca al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a las pruebas, en base a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial (BOC del 11), así como lo referente a:

a. Informar sobre las Capacidades Terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. Asesorar sobre el sistema de evaluación.

c. Orientar sobre el contenido de las pruebas de evaluación.

d. Informar sobre las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e. Señalar el calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f. Aclarar las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

Sexto.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de todo el proceso contemplado en esta Resolución, requiere que el centro docente que realiza las pruebas remita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, una vez finalizado el proceso, la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establece en el anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2009.-La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.

**ANEXO I -
Solicitud de matrícula en las Pruebas para la Obtención del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria**

DATOS PERSONALES:			
Apellidos:	Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:
Domicilio: calle/plaza/avenida:			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
EXPONE (marcar lo que proceda):			
Que desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico:			
<input type="checkbox"/> Por tener, al menos, 18 años de edad y cumplir alguna de las siguientes condiciones:			
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en ESO	<input type="checkbox"/> Haber superado el 2º curso de BUP	<input type="checkbox"/> Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de reforma de las EEMM	
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios, el 3º curso del plan de 1963 o 2º curso de comunes experimental	<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes	
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar	<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes		
<input type="checkbox"/> En cumplimiento de alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas			
Para ello, adjunta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que permita su identificación personal.			
<input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa, según anexo II de la presente Resolución			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título o Certificado Académico que acredite el requisito alegado.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de cumplir alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas			
SOLICITA ser matriculado del ciclo formativo de Atención Sociosanitaria, en los siguientes módulos profesionales:			
Módulos Profesionales (marcar los módulos en los que desea matricularse)			
<input type="checkbox"/> Atención sanitaria	<input type="checkbox"/> Planificación y control de las intervenciones	<input type="checkbox"/> Higiene	
<input type="checkbox"/> Atención y apoyo psicosocial	<input type="checkbox"/> Cico y tiempo libre de colectivos específicos	<input type="checkbox"/> Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	
<input type="checkbox"/> Apoyo domiciliario	<input type="checkbox"/> Comunicación alternativa	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	
<input type="checkbox"/> Alimentación y nutrición familiar	<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo		
<input type="checkbox"/> Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos			
<input type="checkbox"/> Relaciones en el entorno de trabajo			
<input type="checkbox"/> Convalidación del módulo o módulos siguientes:			
Adjunta la documentación acreditativa siguiente:			
<input type="checkbox"/> Exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.			
Adjunta la documentación acreditativa siguiente:			
En, a de de 2009	Firma del solicitante:	REGISTRO ENTRADA	
Sr. Director del Centro Docente:			

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.
Pruebas para la Obtención del Título de Técnico**

Don/Doña

con DNI/NIE nº:

que solicita su matrícula en las Pruebas para la Obtención del título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que:

No está matriculado en el presente curso académico en las enseñanzas correspondientes a los módulos profesionales para los que se solicita la matrícula en estas pruebas.

En a de de 2009

Fdo.:

DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

